



1821 Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA N° 13300/2020

Buenos Aires, 8 de marzo de 2020.

VISTO:

Las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto al Nuevo Coronavirus COVID-19; la resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; la resolución 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación; y la Resolución (R) 269/2020; y

CONSIDERANDO:

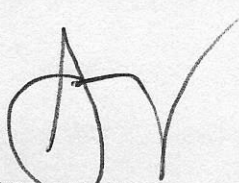
Que el nuevo Corona Virus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana y Japón.

Que la lista de países se modifica diariamente por ser un proceso dinámico y en expansión, siendo por otro lado que los lugares con mayor riesgo de propagación son los aeropuertos y los viajeros las personas más vulnerables.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de sus competencias y habiendo evaluado la situación epidemiológica del Nuevo Corona Virus COVID-19, recomienda adoptar medidas de carácter general, particularmente en el ámbito educativo con finalidad preventiva.

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha definido como caso sospechoso de enfermedad por COVID-19 todo paciente que tenga un historial de viaje o que haya estado en zonas con transmisión local de SARS CoV-2 de diferentes países.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación estableció una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que hubieren ingresado al país para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.


MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



1821 Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA N° 13300/2020

Que el Ministerio de Educación de la Nación sugirió que en caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de Corona Virus COVID-19, que permanezcan en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por catorce (14) días, aunque no presenten síntomas.

Que la Comisión Asesora sobre Temas de Prevención y Transmisión de Enfermedades Infecciosas dependiente del Rectorado ha recomendado el dictado de esta Resolución.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que el personal docente, no docente, becarios, estudiantes, personal académico temporario o visitante, terceros que presten servicios no académicos permanentes o temporales de la Universidad de Buenos Aires que hayan estado o permanecido en tránsito en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana, Japón o los que indique el Ministerio de Salud en el futuro, deberán abstenerse de ingresar a jurisdicción de la Universidad de Buenos Aires hasta transcurridos quince (15) días desde su arribo a la República Argentina, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19.

Exceptúase a las y los pacientes que concurren a los Hospitales dependientes de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°. Recomendar a las personas que se encuentran comprendidas por el artículo 1° que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento, evitando

MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



1821 Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA N° 13300/2020

el contacto social por quince (15) días contados a partir de la fecha de su arribo a la República Argentina.

ARTICULO 3°. Adherir a la Resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. El personal docente y no-docente comprendido por el artículo 1° de esta Resolución deberá informar a su superior jerárquico la novedad y comunicarla a la Dirección de Personal que corresponda.

ARTÍCULO 4°. No se computarán las inasistencias de las y los estudiantes y becarios comprendidos por el artículo 1° de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, Establecimientos de Enseñanza Secundaria y demás reparticiones que:

- a) Intensifiquen modalidades de enseñanza o trabajo a distancia; y
- b) reprogramen las actividades de evaluación de las personas afectadas por la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, a la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Secretaría de Hacienda y Administración para la prosecución del trámite.

RESOLUCIÓN N°: 270

MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL

ALBERTO E. BARBIERI
RECTOR